

Al contestar refiérase
al oficio n.º **20910**

16 de diciembre, 2024
DFOE-CIU-0497

Señor
Álvaro Bermúdez Peña
Presidente Ejecutivo
**INSTITUTO COSTARRICENSE DE
FERROCARRILES (INCOFER)**

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.º 03-2024 de INCOFER.

La Contraloría General recibió el oficio N.º Incofer-PE-OF-0876-2024 de 21 de noviembre de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 03-2024 del Instituto Costarricense de Ferrocarriles, por la suma de ₡1.365,4 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, una disminución en los Ingresos Corrientes y un aumento en Ingresos de Capital para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y Suministros y Bienes Duraderos. Dicho presupuesto se presentó al amparo de lo establecido en la norma 4.3.11 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria N.º 047-2024 celebrada el 20 de noviembre de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

¹ Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente y total según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635³.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

- a) La incorporación de los recursos por concepto de Transferencias de Capital del Gobierno Central por la suma de ¢1.632,4 millones. Aprobados mediante

² Norma 4.2.14 de las NTPP.

³ Decreto Ejecutivo N.º 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley 9635, publicado en La Gaceta N.º 125 del 03 de julio de 2022.

Ley N.º 10.615 “VI Presupuesto Extraordinario de la República y la V Modificación Legislativa a la Ley 10.427, Ley de Presupuesto Nacional y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2024” por un monto de ₡1.550,0 millones, publicada en La Gaceta 219, Alcance 188 del 21 de noviembre del 2024. Asimismo, mediante el Decreto Ejecutivo N.º 44724-H “VI Modificación programada” por un monto de ₡82,4 millones, publicada en La Gaceta 203, Alcance 177 del 30 de octubre del 2024.

- b) La disminución en Ingresos Corrientes por la suma de ₡267,1 millones de acuerdo al detalle incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación.
- c) El contenido presupuestario de los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 03 para el año 2024 de acuerdo al detalle propuesto por ese Instituto, cuyo efecto neto corresponde a un incremento en el presupuesto institucional por la suma de ₡1.365,4 millones.

Atentamente,

Marcela Aragón Sandoval
Gerente de Área

Víctor Marín Bermúdez
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

YRO/vas

Ce: Jacqueline Mora Díaz, Gerente Administrativa, INCOFER.
Karol Arroyo Hernández, Jefe de Presupuesto, INCOFER.
Ana Miriam Araya Porras, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, MH.

G.: 2024005436-1

Ni: 25396, 26542, 26627.